

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 61

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1955

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LA ACTUAL VIGENCIA

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12877

Publicada el: 06-02-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.329

Rollo: 49

Posición: 317

El Secretario General,
G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Octubre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Octubre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 45-Av.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 45-Av.—Panamá, 7 de Diciembre de 1955.

La Compañía Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., por medio de su representante especial, señor Mammel J. Grajales R., ha solicitado modificación del contrato entre el Gobierno y la Compañía, de modo que se permita a ésta establecer un servicio de transporte aéreo entre Panamá y la isla de Puerto Rico.

En el respectivo memorial, de 25 de Noviembre último, expresa que tal solicitud se hace con el fin de que la empresa "pueda utilizar Panamá como punto intermedio en su ruta entre San José, Costa Rica y San Juan, Puerto Rico, para el transporte de pasajeros, carga y correo". Y agrega que dicha extensión de ruta será concedida por un período de un año renovable automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo el caso de una cancelación que podrá expedir el Gobierno de Panamá o la empresa.

Tales términos en que está precisado el memorial de la empresa justifican plenamente el concederle la extensión de ruta solicitada, puesto que permiten al Gobierno Nacional suspender, dentro del curso de cada año, el permiso para continuar prestando servicio en dicha ruta.

En consecuencia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. Conceder a Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., el permiso del caso para establecer una ruta aérea entre Panamá y Puerto Rico, para el transporte de pasajeros, correspondencia y carga, por un período de un año renovable automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo que el Gobierno Nacional o la empresa manifiesten, mediante aviso dado por lo menos con un mes de anticipación del vencimiento del año respectivo, a voluntad de que el permiso no sea renovado.

2. Firmese el correspondiente contrato de modificación del número 11 de 28 de Mayo de 1954, entre el Gobierno Nacional y Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., para hacer constar la enmienda arriba acordada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 61

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

"por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Obras Públicas ha solicitado la apertura de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de B/. 17.500.00 que se requiere para pagar el costo de la obra de mano necesaria en la construcción del Pabellón de Niños Anormales, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Que de acuerdo con los cálculos técnicos hechos por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de dicho Ministerio, la suma total que se requiere al efecto es de B/. 35.000.00, pero durante el año en curso únicamente se necesitarán los B/. 17.500.00 pedidos, ya que la diferencia será incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia fiscal.

Que tanto los Planos y Presupuestos para tan importante como necesaria obra se encuentran debidamente terminados y el Comité Pro-Construcción del Pabellón de Niños Anormales cuenta ya con todos los materiales necesarios para la erección de la aludida obra.

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 20 del pasado mes de Septiembre, dispuso que el aludido Crédito fuera solicitado a la Honorable Asamblea Nacional en el actual período de sesiones.

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 17.500.00, así:

Artículo: Para pagar el costo de la mano de obra necesaria en la construcción del Pabellón de Niños Anormales, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, B/. 17.500.00.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.